



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-64563698-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: REG - EX-2020-91657170- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1264-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en paginas 2/3 del IF-2020-91658309-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **537/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.19 11:19:07 -03:00

Diego Alberto Cantero
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.19 11:19:08 -03:00

Ciudad Autónoma de Buenos Aires 05 de diciembre de 2020

Ministerio de Trabajo Empleo y
Seguridad Social.
Sra. Directora de Relaciones Laborales
Dra. Gabriela Marcello

Expediente de Referencia. **EXPTE-2020-27461513-APN-MT**

S / D:

Me presento ante la Sra. directora en Representación de la Unión Trabajadores de la Industria del Calzado U.T.I.C.R.A

Atento el acuerdo marco suscripto entre U.T.I.C.R.A y la **Cámara de la Industria del Calzado CIC** el 14 de abril de 2020 mediante el cual se posibilita a las empresas fabricantes de Calzado, seriamente afectadas en su producción y economía por los efectos del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el DNU 26/2020 y sus sucesivas prórrogas -297/20, 325/20, 335/20 y resoluciones concordantes- recurrir a la posibilidad de acordar con su personal, en los términos del DCNU-20-329-APN-PTE y art. 223 bis LCT, el pago del 70% del salario normal y habitual que hubieren percibido de haber trabajado con carácter no remunerativo, a excepción de los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social, Ansal. Ello por el periodo que va desde el 1º de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la que podrá ser renovada por acuerdo de partes en el caso de que se prorrogue el aislamiento social preventivo y obligatorio y se impida a los fabricantes retomar su producción, por decisión del Gobierno Nacional.

Adhesión al acuerdo de Expte. en referencia, el cual fuera homologado por la Cartera Laboral mediante Resolución RESOL-2020-588-APN-ST#MT y sus complementarios presentados bajo EX-2020-30356599-APN-MT; EX-2020-38436935-APN-MT homologado por Resolución RESOL-2020-682-APN-ST#MT, EX-2020-57901699-APN-DGD#MT y EX-2020-75270763-APN-DGD#MT de la Empresa **EN PUNTAS SRL CUIT 30-71000127-4** con domicilio en Castillo 873 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Solicitando su registro y homologación.

Con carácter de declaración jurada, manifiesto que las firmas insertadas en el acuerdo son auténticas.

Ratificamos firmas y contenido del mismo. Art 4 RESOL-2020-397-APN-MT.

Sin Otro Particular

Saludo con Atenta Consideración



IF-2020-91658309-APN-DG

Página 1 de 8

ALBORNOS WALTER
Pro Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional

ADHESION AL ACUERDO MARCO CIC UTICRA Y CONVENIO DE SUSPENSION 223 BIS LCT

Entre EN PUNTAS SRL en su carácter de Empleador, en adelante la Empresa, CUIT 30-71000127-4 con domicilio en calle Castillo N° 873, C A B A representada en este acto por Carola Alejandra TATEOSSIAN DNI 18.284.885 en su carácter de SOCIA-GERENTE, Cantidad de Trabajadores 9 y la Unión de Trabajadores de la Industria del Calzado de la República Argentina - U.T.I.C.R.A. - con domicilio en Yatay 129 CABA, representada por el Sr. Agustín Amicone DNI 4.267.392 en representación de los trabajadores encuadrados en el C.C.T. 652/12 que se indican en anexo adjunto, exponen lo siguiente:

Que con motivo de la Pandemia del Covid 19, y a través de sucesivos decretos (DNU 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, y 714/20), se declaró el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) desde el 20 de marzo de 2020, rigiendo a la fecha hasta el 20 de setiembre de 2020 pudiendo ser nuevamente prorrogado por el PE -

Que la industria del calzado, en general, no se encuentra excluida del ASPO -

Que asimismo y mediante el Dto. 329/20 el PE dictó la prohibición de las suspensiones y de los despidos por falta de trabajo y fuerza mayor por el plazo de 60 días a contar del 31 de marzo de 2020, medida que fue prorrogada hasta el 20 de setiembre de 2020 inclusive mediante el Dto. 624/20, manteniendo la excepción de aquéllos acuerdos que se celebren entre las partes con sustento legal en el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo -

Que con fecha 14 de abril de 2020, ante la situación antes descripta, la Cámara de la Industria del Calzado y la Unión de Trabajadores de la Industria de Calzado de la República Argentina suscribieron una Acuerdo Marco y luego Actas complementarias, como respuesta y herramienta para asegurar la defensa de los puestos de trabajo, los intereses de los empleados y empleadores, y la paz social, presentado por ante el MTEySS de la Nación, Expediente N°2020-27461513-APN-MT y que fuera homologado por Resolución N°2020-588-APN ST MT del 19 de mayo de 2020, en el IF 2020-27463474-APN MT 2020 -27461513 APN y mediante RES. 862/20 MT por el cual acordaron la disponibilidad a las empresas de efectuar en los términos del art 223 bis la suspensión laboral con el pago del 70% del salario no remunerativo, a excepción de Obra Social, Ansal, fondo asistencial y cuota sindical-

Por todo lo expuesto:

- 1) Las partes se adhieren al Acuerdo Marco y Actas complementarias y acuerdan la suspensión de la prestación laboral entre el día 1° de Octubre de 2020 y hasta el día 31 de Diciembre de 2020, ambos inclusive, por razones de fuerza mayor y falta y disminución de trabajo no imputable a la Empresa, por la situación descripta en los términos del art. 223 bis de la L.C.T. la que podrá ser renovada por acuerdo de partes para el caso que se disponga y/o mantenga la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional. Durante el plazo que dure la suspensión, los trabajadores quedan eximidos de concurrir a prestar sus tareas habituales -
- 2) Durante la suspensión acordada en los términos del artículo 223 Bis de la LCT, la Empresa abonará al personal una asignación no remunerativa, equivalente al 70 % de su salario bruto, conforme los términos del Art. 223 bis de la L.C.T., considerando como base de cálculo Horas normales según básico de su categoría, menuda, escalafón, Presentismo quincenal, y la suma de \$ 5.000 - mensuales No remunerativo, excepto obra social, cuota sindical y fondo asistencial
- 3) Sobre el 70% de la asignación no remunerativa determinada en punto anterior, la Empresa abonará las contribuciones de la Ley 23.660, Ley 23.661 y las contribuciones

con destino al Fondo Solidario. Asimismo, sobre dicha asignación no remunerativa se realizarán las retenciones a los trabajadores en concepto de aportes a la Obra Social Ley 23660 y cuota sindical UTICRA.

4) Atento a la dinámica de las diferentes resoluciones y decretos establecidas por las autoridades nacionales, provinciales, municipales, para el caso que la empresa pueda desarrollar sus actividades de fabricación de manera parcial o alternada, el Trabajador que deba concurrir a su puesto de trabajo, percibirá el 100 % del salario de los jornales laborados y los días de suspensión tal lo manifestado en el punto 2 es decir al 70 %.

Todo trabajador que durante el mes o meses alterne días trabajados y días de suspensión percibirá la parte proporcional del premio de asistencia perfecta.

5) Se establece que el personal que se encuentre en condición de suspendido, podrá ser convocado al establecimiento donde debe prestar servicios con la mayor antelación posible, a efectos de prevenir inconvenientes en la obtención del permiso de circulación, por eventual colapso del sistema informático del otorgante. El empleador deberá comunicar de manera fehaciente (las empresas podrán efectuar dichas comunicaciones por los medios electrónicos y / o digitales disponibles) a cada trabajador convocado, los días y horarios de la convocatoria y a la Asociación Sindical la nómina de trabajadores convocados con idéntico detalle.

6) Todo trabajador que sufre un accidente de trabajo, recibirá las remuneraciones que le hubieran correspondido en los días que no pudiera prestar servicio por todo el tiempo hasta su alta médica en un 100 %.

7) Todas las sumas abonadas durante el período de suspensión serán computables para el cálculo del SAC y de las vacaciones, y esos días serán considerados como laborados a tales efectos.

8) La 2ª cuota del SAC 2020 será abonada teniendo en cuenta el 50 % de la mejor remuneración del semestre sin ningún tipo de proporcionalidad.

9) No pueden ser incluidos en esta suspensión los trabajadores que realicen trabajo desde su lugar de aislamiento, teletrabajo o cualquier otra modalidad.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares y se adjunta anexo del personal, todo para su presentación ante el Ministerio de Trabajo para su homologación en las actuaciones N°2020-27461513-APN-MT -

Buenos Aires, de diciembre de 2020.



Firma

Aclaración Carola Alejandra TATEOSSIAN


DNI: 18.284.885

Nº de Teléfono Celular 15 54677838

Correo Electrónico: fernandomercuri9@gmail.com

NÓMINA EMPLEADOS EN PUNTAS S.R.L.

1) Borda, Jorge	CUIT: 20-29842456-9
2) Salazar, Jose	CUIT: 20-93996279-5
3) Rodriguez, Carlos	CUIT: 20-31918284-6
4) Juarez, Maria de los Angeles	CUIT: 27-25464134-6
5) Juarez, Romina	CUIT: 27-28693951-7
6) Meza, Natalia	CUIT: 27-34348635-4
7) Pinacchio, Adriana	CUIT: 27-18059579-7
8) Acuña, Daniela	CUIT: 27-35537515-9
9) Godoy, Vilma	CUIT: 27-29192740-3





Buenos Aires, 20 de Septiembre de 2019

Dejo constancia en mi carácter de Director Nacional de Asociaciones Sindicales que la Entidad denominada: **UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.I.C.R.A.)** con domicilio en YATAY 129 Piso - Dpto - Localidad **CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES** goza de Personería Gremial otorgada por Resolución número 222 de fecha 10/12/1946 e inscripta en el registro respectivo bajo el número 40 con carácter de entidad gremial de Primer Grado

La actual Comisión Directiva y demás autoridades electas tienen la composición y mandatos que a continuación se detallan:

Cargo	Apellido y Nombre	Cuil/Dni	Desde	Hasta
SECRETARIO GENERAL	AMICONE AGUSTIN	2042673928	01/09/2019	31/08/2023
SECRETARIO ADJUNTO	JEREZ FIDEL HORACIO	20161203018	01/09/2019	31/08/2023
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS	DE STEFANO LUIS ALBINO	20116230799	01/09/2019	31/08/2023
PROSECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS	MUÑOZ NESTOR DANIEL	20146035311	01/09/2019	31/08/2023
SECRETARIO GREMIAL Y DE ORGANIZACIÓN	PERALTA ERNESTO DEL CARMEN	2045594115	01/09/2019	31/08/2023
PROSECRETARIO GREMIAL Y DE ORGANIZACIÓN	ALBORNOZ WALTER HORACIO	20181017571	01/09/2019	31/08/2023
SECRETARIO INTERIOR	CORTEZ LAURA DEL VALLE	27180644550	01/09/2019	31/08/2023
PROSECRETARIO DE INTERIOR	MAIDANA JOSE LUIS	20118953844	01/09/2019	31/08/2023
SECRETARIO DE ACTAS	BRE DORA BEATRIZ	27130742810	01/09/2019	31/08/2023
PROSECRETARIO DE ACTAS	GONZALEZ ABEL MARTIN	20237678347	01/09/2019	31/08/2023
SECRETARIO DE LA MUJER	HOLZMANN ANDREA MARIELA	27243835815	01/09/2019	31/08/2023
PROSECRETARIO DE LA MUJER	ROJAS FABIANA SOLEDAD	27279836370	01/09/2019	31/08/2023
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL, TURISMO Y RECREACION	CARRIZO PLACIDO SAUL	20162857402	01/09/2019	31/08/2023
PROSECRETARIO DE ACCION SOCIAL, TURISMO Y RECREACION	VERA EDUARDO DARIO ESTEBAN	20261409748	01/09/2019	31/08/2023

Dr. MANUEL TRONCOSO
DIRECTOR NACIONAL DE ASOC. SINDICALES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Dr. MANUEL TRONCOSO
DIRECTOR NACIONAL DE ASOC. SINDICALES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

IF-2020-91658309-APN-DGD#MT



SECRETARIO CULTURA, PRENSA Y PROPAGANDA	ACOSTA ROSARIO REIMUNDO	2082919504	01/09/2019	31/08/2023
PROSECRETARIO CULTURA, PRENSA Y PROPAGANDA	RIOS CLAUDIA EMMA	27203235270	01/09/2019	31/08/2023
SECRETARIO DE CAPACITACION, HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO	LEIVA JUAN CARLOS	20178964659	01/09/2019	31/08/2023
PROSECRETARIO DE CAPACITACION, HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO	BELOTTI ALBERTO MIGUEL	2060726680	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL TITULAR 1RO.	CORONEL DANIEL ANGEL	20110202661	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL TITULAR 2DO.	PACHILLA CARLOS ROBERTO	20168873256	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL TITULAR 3RO.	VILLALBA MABEL ANALIA	27248390641	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL TITULAR 4TO.	CABELLO ANGEL RICARDO	20165426739	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL TITULAR 5TO.	TAQUELA HORACIO FABIAN	20214640938	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL TITULAR 6TO.	BRITOS BRUNO DEL ROSARIO	20113361647	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL TITULAR 7MO.	MUÑOZ RAUL ALBERTO	2077420763	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL TITULAR 8VO.	KOPECZNY LAURA ANDREA	27266444309	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL TITULAR 9NO.	MONARDO RAMON ARIEL	20231697277	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL SUPLENTE 1RO.	LOPEZ JUAN MARCELO	20274838346	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL SUPLENTE 2DO.	ZUNGRI MARIA VERONICA	27317987337	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL SUPLENTE 3RO.	PALACIOS ARNALDO DAVID	23271405219	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL SUPLENTE 4TO.	CABRAL TEODORO SALVADOR	20286834923	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL SUPLENTE 5TO.	GALVAN MIRIA FLORENCIA	27135686994	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL SUPLENTE 6TO.	TOVARES LUIS ERNESTO	20131117842	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL SUPLENTE 7MO.	MEDINA PEDRO ADAN	20294225081	01/09/2019	31/08/2023

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en Buenos Aires, a los 20 días, del mes de Septiembre de 2019

Dr. MANUEL TRONCOSO
DIRECTOR NACIONAL DE ASOC. SINDICALES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Dr. MANUEL TRONCOSO
DIRECTOR NACIONAL DE ASOC. SINDICALES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

IF-2020-91658309-APN-DGD#MT



Buenos Aires, 20 de Septiembre de 2019

Dejo constancia en mi carácter de Director Nacional de Asociaciones Sindicales que la Entidad denominada: **UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.I.C.R.A.)** con domicilio en **YATAY 129** Piso - Dpto - Localidad **CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES** goza de **Personería Gremial** otorgada por Resolución número **222** de fecha **10/12/1946** e inscripta en el registro respectivo bajo el número **40** con carácter de entidad gremial de **Primer Grado**

La **COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS** tiene la composición y mandatos que a continuación se detallan:

Cargo	Apellido y Nombre	Cuil/Dni	Desde	Hasta
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 1RO.	GUTIERREZ RUFINO ANTONIO	20122270867	01/09/2019	31/08/2023
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 2DO.	CAMU ALEJANDRA LEONOR	27268744458	01/09/2019	31/08/2023
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 3RO.	TORRE DOMINGO	20117745423	01/09/2019	31/08/2023
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE 1RO.	SAYAGO SERGIO FABIAN	20172734562	01/09/2019	31/08/2023
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE 2DO.	CORREA MATEO OSCAR	20135265501	01/09/2019	31/08/2023
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE 3RO.	MORA SILVIA NOEMI	27281042934	01/09/2019	31/08/2023

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en **Buenos Aires, a los 20 días, del mes de Septiembre de 2019**

Dr. MANUEL TRONCOSO
DIRECTOR NACIONAL DE ASOC. SINDICALES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Dr. MANUEL TRONCOSO
DIRECTOR NACIONAL DE ASOC. SINDICALES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



T 020503486



Buenos Aires, 10 de diciembre de 2019

En mi carácter de escribano

Titular del Registro Notarial N° 1319

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en

tres (3).-

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se deja constancia que se certifica Copia de la Constancia de Personería Gremial otorgada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de "UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA" (U.T.I.C.R.A.).- SE EXPIDE el presente para ser presentado ante quien corresponda. CONSTE.-





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-91658309-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

Referencia: EX-2020-91657170- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.30 14:41:50 -03:00

Daiana Soledad Ibarra
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.30 14:41:51 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1264-24 Acu 537-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.